



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 2016100005245 DE

25 de agosto de 2016

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los Bienes, Haberes y Negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS (FONAMERICAS)

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria de esta Superintendencia, mediante oficio número 20153100180691 de 31 de agosto de 2015, ordenó visita de inspección a la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS (FONAMÉRICAS); visita que fue desarrollada por los funcionarios de esta Superintendencia del 7 al 11 de septiembre del año 2015.

En la cita visita de inspección se evidenciaron hechos que configuran las causales de toma de posesión consagradas en los literales b) d) e), f) y h), del numeral 1, artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó de manera inmediata, mediante resolución número 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS (FONAMÉRICAS), por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, designando como agente especial al doctor JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA y como revisor Fiscal al Doctor ASMED CORTES OSPINA.

Transcurrido el término otorgado, el agente especial mediante oficio No. 20164400014292 de 20 de enero de 2016, solicitó prórroga para continuar el proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización, prórroga que fue autorizada mediante Resolución 2016330000325 de 25 de enero de 2016, con fundamento en el artículo 9.1.1.1.1, del Decreto 2555 de 2010.

Vencida la prórroga, el agente especial Doctor JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA, allegó el informe de diagnóstico del Fondo De Empleados Del Hotel Las Américas (Fonaméricas) en el cual señaló que la organización, en desarrollo de su operación, incurría en los supuestos previstos en los literales d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), negligencias tales como el retraso en la información contable, debilidad en los controles de aseguramiento, diferencias entre el módulo de cartera y de contabilidad, indebida calificación de la cartera de crédito y ausencia de los reportes de Ley ante la Unidad de Información y Análisis.

Resolución por la se prorroga la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS - FONAMÉRICAS

Financiero (UIAF) entre otras. Teniendo en cuenta lo expuesto, allegó el plan de recuperación para la organización en aras de superar las causales de intervención forzosa administrativa.

Así las cosas, mediante Resolución 2016330002045 de 23 de marzo de 2016 se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS – FONAMÉRICAS, otorgando un plazo de cinco (5) meses, para adelantar las acciones tendientes a superar las causales que originaron la toma de posesión y establecer la situación financiera real del fondo, iniciando el término el día 25 de marzo de 2016 y finalizando el 25 de agosto de 2016.

El agente especial Doctor José Guillermo Orozco Amaya, radicó en esta Superintendencia la solicitud de prórroga por cinco (5) meses, identificada con el número 20164400179042 de 19 de julio de 2016, para continuar con la ejecución de la medida de toma de posesión para administrar.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El artículo 9.1.2.1.1 del Título II del Decreto 2555 de Julio 15 de 2010 dispone que se puede adoptar el término de un año para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, prorrogable por un término igual.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. En la solicitud de prórroga, presentada el 19 de julio de 2016, el agente especial expone que la organización solidaria no ha podido enervar todas las causales que originaron la intervención administrativa, entre otras, por las siguientes razones:

“(…)

2- *Establecer los nuevos reglamentos para el Consejo de Administración y Junta de vigilancia. (En proceso de Implementación)*

3.- *Implementación del reglamento de aportes sociales. (En proceso)*

4.- *Conciliación de Estados de cuenta con la DIAN.*

5.- *Conciliación estado de Cuenta con impuestos Municipales.*

6.- *Realizar análisis y seguimientos a los procesos de contabilidad que se encontraban fuera de la misma.*

7.- *Implementación y evaluación del programa y software contable y de más operaciones. (En proceso)*

8.- *Descentralizar el actual software de operaciones de la entidad.*

9.- *Complejidad en el proceso de conciliación de cartera al presentarse las siguientes situaciones:*

a) *La cartera del fondo de empleados se encuentra comprendida por los créditos de consumo, créditos de vivienda y por Treinta y Tres (333) -sic- líneas de servicios las cuales presentan diferencias.*

b) *Las diferencias detectadas en los créditos por las líneas de servicios, en su gran mayoría se concentran en registros con cargos equivocados que datan de años anteriores (2010 en adelante), para hacer los respectivos ajustes y correcciones también se hace necesario apoyarse en los documentos físicos que dio origen al registro inicial y desagregar la información en os diferentes beneficiarios del servicio.*

e) *La muestra que representan las diferencias por las líneas de servicios detectada entre el módulo de contabilidad Vs Cartera, equivale a más de 1.200 registros*

d) *El proceso de conciliación de la cartera incide directamente en los diferentes rubros de los estados financieros (Cuentas por cobrar cuentas por cobrar, (sic) ahorro permanente, ahorro de vacaciones y rubro de aportes sociales.*

e) *Necesidad de que la información migrada al nuevo software ese encuentre en un alto porcentaje depurada.*

Resolución por la se prorroga la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS - FONAMÉRICAS

10.- *Modificación, elaboración e implementación de estatutos.*

Siendo unas de las más importantes las que corresponden a los numerales 6, 7, 8 y 9, por cuanto no se ha podido subir el último reporte de información financiera, lo que con llevaría la solicitud de retransmisión de estados financieros a la Superintendencia". (Cursiva fuera de texto).

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, revisó el informe presentado por el agente especial, determinando que el plan de recuperación presentado en el mes de marzo de 2016, contemplaba la ejecución de las tareas anteriormente señaladas, razón por la cual requirió mediante correo electrónico, al Doctor José Orozco el día 02 de agosto de 2016, para que aclarara los argumentos señalados en la solicitud de prórroga, toda vez que esta solicitud contemplaba acciones que ya debían estar ejecutadas como lo son:

"2- Establecer los nuevos reglamentos para el Consejo de Administración y Junta de vigilancia. (En proceso de Implementación)

3.- Implementación del reglamento de aportes sociales. (En proceso)

4.- Conciliación de Estados de cuenta con la DIAN.

5.- Conciliación estado de Cuenta con impuestos Municipales.

6.- Realizar análisis y seguimientos a los procesos de contabilidad que se encontraban fuera de la misma." Cursiva fuera de texto...

El agente especial dio respuesta mediante correo electrónico enviado el día 04 de agosto de 2016, documento identificado con el radicado número 20164400201562 de 11 de agosto de 2016, en el cual se señala que:

"(...)quiero aclararle que la información contenida en el formato de seguimiento al proceso de Toma de Posesión para Administrar el Fondo de Empleados del Hotel las Américas "FONAMÉRICAS", se realizó y que después de haberse realizado nos encontramos con unos hallazgos como son:

Fondo de vacaciones: *El tratamiento que ha venido manejando el Fondo de Vacaciones conlleva que a corte de Junio 30/2016 haya un incremento significativo sobre en (sic) el flujo de efectivo (desembolsos) de \$81.69 millones.*

Una vez hecho el análisis de movimiento y saldo de la cuenta se evidencia que lo desembolsado sobrepasa en gran magnitud el recaudo mensual, situación que se presenta porque se le reconoce al Asociado el 100% del valor de sus vacaciones como empleado del Hotel Las Américas (Protucaribe), aun sin este haber hecho las apropiaciones mes a mes a favor del Fondo.

Este esquema aunque resulta atractivo y beneficioso al Asociado está impactando de manera negativa en la situación financiera del Fondo, afectando de esta manera la liquidez de la entidad. Por otro lado el dinero entregado de manera anticipada al Asociado (es ocioso) no genera rentabilidad alguna y solo se percibe en su totalidad cuando llega a cumplir el año de estar aportando al Fondo por este concepto.

El modelo planteado y con el que han venido trabajando, aumenta el riesgo en incrementar los dineros por recuperar una vez que el Asociado haya sido desvinculado, pudimos detectar que el hotel (Protucaribe), solo le descuenta al ex empleado de su liquidación lo correspondiente al sueldo, las prestaciones sociales las excluye (sic) de los descuentos que le solicita el Fondo para que le haga al asociado una vez que va a ser desvinculado de la cadena hotelera, pese a que hay una autorización por parte del Asociado para que le sea descontado de sus prestaciones sociales cualquier suma que le adeude al Fondo.

Fondo de Incapacidades: *Este fondo aprobado en la asamblea nunca fue reglamentado por el órgano de administración competente y siguió funcionando de acuerdo a lo comentado en la Asamblea.*

Su funcionamiento de igual forma viene generando un impacto negativo sobre el flujo del efectivo, al presentarse la siguiente situación que fue detectada.

Como no fueron limitados los días que el Fondo de Empleados le reconoce al Asociado que se encuentra incapacitado por enfermedad general hemos encontrado pagos que se vienen haciendo por más de un año a un Asociado, situación que permite que el hotel en su área de recursos humanos y hasta el mismo

Resolución por la se prorroga la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS - FONAMÉRICAS

Asociado adopte una aptitud cómoda y de poco interés porque el empleado sea valorado por la Junta Central Médica y sea resuelta su situación por el Sistema de Seguridad Social.

*Dentro del rubro de los fondos sociales, **El Fondo de Incapacidad** presenta mayor movimiento, tanto es así que, aunque pueda ser alimentado por el Fondo de Solidaridad, los desembolsos superan los recursos destinados y no solamente tiene afectación a nivel del flujo de efectivo, sino en los estados financieros al afectar el gasto dentro del ejercicio gravable.*

*Por lo anterior, **nos hemos visto en la necesidad de corregir el modelo contable, la contabilidad y replantear los documentos legales y de regulación del Fondo**, llevándonos esto a solicitar prorroga.”
Cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto...*

TERCERA. Mediante el Memorando No. 20163300009103 del 25 de agosto de 2016, suscrito por la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, se indicó que “previo a acceder a la solicitud del agente especial se dispuso por parte de la Delegatura asociativa una visita de carácter especial para verificar la información reportada por el agente especial y el estado de proceso de administración”, diligencia que se llevó a cabo los días 23 y 24 de agosto del presente año.

De conformidad con el mencionado memorando durante la visita se encontró lo siguiente:

“En relación con la causal señalada en el literal h) de la citada resolución, (...), se debe precisar que esta persiste, toda vez que de la evaluación realizada al Fondo en su parte contable, aún no se han podido consolidar las cifras del balance a diciembre de 2015 y junio de 2016”. También se señala que está en proceso de elaboración el Manual de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, que al momento de la visita FONAMÉRICAS no había constituido el fondo de liquidez y que el último reporte de información financiera, realizado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, corresponde al 31 de diciembre de 2014, por lo cual se precisa que “la información financiera actualmente está en un proceso de depuración de saldo, por cuanto según lo informado por el Agente Especial, la entidad no contaba con un programa contable que le permitiera tener certeza de los saldos del Fondo y ha sido dispendioso (sic) la verificación de los rubros del balance”.

De igual forma la Delegatura manifiesta que en este momento el agente especial está ajustando los diferentes reglamentos y el estatuto de FONAMÉRICAS, indicándose específicamente que en el año 2015 no se encontró reglamento del Comité de Evaluación del Riesgo de Liquidez. En lo que se refiere a la cartera de crédito se indicó que para la vigencia 2015 el fondo no contaba con políticas o procedimientos para evaluar la cartera de crédito, por lo cual se está trabajando en la depuración contable para ajustar esa provisión.

Del análisis de los argumentos expuestos por el agente especial, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria señala que si bien es cierto, se adelantaron las acciones contempladas en el plan de recuperación presentado en el mes de marzo de 2016, debe resaltarse que en desarrollo de la labor, según los hechos manifestados por el agente, se exteriorizaron situaciones que no habían sido evidenciadas.

También manifiesta la Delegatura que los reglamentos y manuales existentes, así como las decisiones adoptadas por los antiguos órganos de administración, no se ajustan a la necesidad actual del fondo, toda vez que no hay correlación entre lo reglamentado y la situación real de la organización, de conformidad con los últimos hallazgos encontrados por el agente especial, lo que en este momento impide que la organización pueda enervar las causales que originaron la medida de intervención forzosa administrativa.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa dio alcance al memorando antes citado mediante Memorando No. 20163300009113 del 25 de agosto de 2016 en el cual se señala que “(...) se realizó una visita de carácter especial con la finalidad de validar la información del agente especial Dr. José Guillermo Orozco Amaya donde se evidencio (sic) que las causales señaladas (...)”

Resolución por la se prorroga la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS - FONAMÉRICAS

en la toma de posesión genérica adoptadas mediante la Resolución 2015330009875 del 24 de noviembre de 2015, se constató que las señaladas en los literales b), d), e) y f) han sido superadas”.

Una vez hecho el análisis financiero, la Delegatura concluye que “(...) el fondo es viable, por cuanto existe un activo “BIEN INMUEBLE – lote de terreno en la ciudad de Cartagena” que de ser enajenado, de un lado, permita enjugar las pérdidas y de otro permite generar liquidez para con estos recursos, colocar cartera de crédito para mejorar el ingreso, generar excedentes y revertir la tendencia del quebranto patrimonial”.

Concluye la Delegatura que “sí (sic) se materializa la revelación contable y financiera la organización es perfectamente viable, logrando subsanar la causal de toma de posesión que prevalece en la actualidad refiriéndome a la prevista en el literal h), con la única finalidad de entregar un fondo saneado desde el punto de vista contable, financiero y administrativo a sus asociados”, razón por la cual esa dependencia considera que es “*procedente otorgar la prórroga por el tiempo solicitado por el agente especial*” e indica que solicitará un cronograma de actividades con metas mensuales que permita hacer seguimiento a los avances en tiempo real.

IV. DECISIÓN

De conformidad con los argumentos señalados por el agente especial y el análisis hecho por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, si bien es cierto dentro de los cinco (5) meses de intervención administrativa, se ha reconstruido y depurado parte de la información contable y financiera, dicha labor está por concluir, toda vez que se han encontrado algunos saldos contables, de los cuales no se tenía conocimiento previo y otras situaciones que fueron evidenciadas por el Agente Especial, como la existencia de los fondos de incapacidad y de vacaciones, que no fueron reglamentados por FONAMÉRICAS.

Por lo anterior, se requiere trazar las acciones pertinentes que conduzcan a la depuración total de las cuentas del fondo FONAMÉRICAS, con el fin de construir la realidad contable y económica de la entidad, y tomar las acciones tendientes a su normalización, en aras de que la organización solidaria pueda desarrollar su objeto social, y en esa medida, pueda ser devuelta a los asociados.

Ahora bien, el agente especial deberá implementar y ejecutar las acciones pertinentes que lleven a resolver los últimos hallazgos evidenciados con el fin enervar la causal prevista en el literal h), del numeral 1, artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el diagnóstico del agente especial, así como las conclusiones y recomendaciones de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, la Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2550 de 2010 y demás normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, procederá a prorrogar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados del Hotel las Américas - FONAMÉRICAS, por el término de cinco meses, en aras de poder desarrollar los ajustes al modelo contable en el proceso de recuperación del Fondo de Empleados.

En mérito de lo expuesto la Superintendente de la Economía Solidaria,

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar hasta por cinco (5) meses la prórroga de la medida de toma posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS – FONAMÉRICAS, de conformidad con el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 del 2010 y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Resolución por la se proroga la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS - FONAMÉRICAS

ARTÍCULO 2°- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al Agente Especial Doctor JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía número 77.168.933 y comunicar al Revisor Fiscal ASMED CORTÉS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.027.985.

En caso de no poderse notificar personalmente al Doctor JOSÉ GUILLERMO OROZCO AMAYA será notificado por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.2.1.1, del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3°- La medida preventiva establecida en la parte 9, libro 1 título 1 capítulo 1 numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecida en el artículo segundo de la Resolución 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, se ratifica, en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo, se mantienen separados del cargo a los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a medida de toma de posesión.

ARTÍCULO 4°- Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la cámara de comercio del domicilio principal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS (FONAMÉRICAS), identificado con el NIT 806.001.758-2 que inscriba en el registro el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga (Decreto 2555 de 2010).

ARTÍCULO 6°- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, acorde con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
Superintendente

Proyecto: JULIO RENE BALLEEN TARAZONA.
Revisó : SONIA MARGOTH CIFUENTES MUÑOZ
SANDRA JEANNETTE CAMARGO ACOSTA
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
MAGDA VIVIANA ESPINOSA AGUDELO.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá siendo las 9:50 del día 16 del mes de Septiembre de 2016
entregado personalmente a: Jose Guillermo Orozco Amaya

Identificación o copia apoderada de Uvalledupar
Identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 77168933 expedido

del contenido de la Resolución no. 574 del día 25 mes Agosto
2016 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición

Reposición Queja o Ninguno que podrá interponer por escrito en la Dirección de
Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
que profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

Notificado:

Nombre: Jose Guillermo Orozco Amaya

Firma: [Firma manuscrita]

C.C. 77168933

Notificador:

Firma: [Firma manuscrita]

